UNIDAD 1

MATERIA: Derecho de Autor y de la Propiedad Intelectual.

SEMIESCOLARIZADO

PROFESOR: ALBERTO JACINTO VALLE CAUDILLO

ALUMNO: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ REYES

ACTIVIDAD: MAPA 1 Y MAPA 2 LECTURA LEY FEDERAL DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INDUSTRIAL

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ REYES

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Y CÓMO HACERLO

ARTÍCULO 1

Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes.

ARTÍCULO 3

Las obras protegidas por esta Ley son aquellas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio.

ARTÍCULO 4

Las obras objeto de protección pueden ser:

A. Según su autor.
B. Según su comunicación.
C. Según su origen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Tiene por objeto la protección de las creaciones de la mente, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres e imágenes que se utilizan en el comercio.

DIVISIÓN

Derechos de Autor: obras literarias, musicales, artísticas y fotográficas, entre otras.
Propiedad Industrial Invenciones y registros.

IMPI

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: tiene la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial a nivel nacional.

PROPIEDAD INUSTRIAL

tiene por finalidad impedir toda utilización no autorizada de dichas figuras.

CARACTERISTICAS

Exclusividad: el titular es el único autorizado para explotar comercialmente
Territorialidad: dentro del territorio nacional.
Temporalidad: tiempo estipulado de protección.

ART. 47, 48 Y 49

No se consideran invenciones las señaladas en art 47

No serán patentables las señaladas en art 49.

Art. 49 menciona lo que se puede patentar.

CARLOS ALBERTO
GUTIERREZ REYES

LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR

SIGNOS DISTINTIVOS

permiten identificar en el mercado, productos o servicios de la misma especie, a través de nombres, imágenes, objetos, entre otros

EXCLUSIVIDAD

signo distintivo requiere un trámite ante el IMPI debido a que el derecho de exclusividad es otorgado a través de un registro.

EJEMPLOS

protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

RESERVA DE DERECHOS

facultad de usar o explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza, a publicaciones periódicas o difusiones periódicas.

DERECHOS DE AUTOR

se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas.

DERECHOS CONEXOS

Son aquellos que brindan protección a quienes, sin ser autores, contribuyen con creatividad, técnica u organización, en el proceso de poner a disposición del público una obra.

RESERVA DE USO EXCLUSIVO

facultad de usar y explotar en forma exclusiva: Titulos de publicaciones periodicas. Titulos de difusiones periodicas. Nombres carcaterización fictcios o simbolicos Nombres de artidtas. Promociones publicitarias

Fundamento Constitucional de los Derechos Intelectuales en México

1. Fundamento Constitucional

01

Artículo 28 – Constitución Mexicana

- Prohíbe:
  - Monopolios
  - Estancos
  - Prácticas monopólicas
  - Exenciones de impuestos por protección industrial
- Permite excepciones:
  - Privilegios exclusivos por tiempo limitado a inventores y descubridores (→ propiedad industrial)

Artículo 89 Fracción XV – Facultad del Presidente

02

Otorga privilegios exclusivos y temporales a inventores y perfeccionadores.

Artículo 73 Fracción XXIX-F – Facultad del Congreso

03

Emitir leyes sobre ciencia, tecnología y propiedad industrial para promover el desarrollo nacional.

Derecho Intelectual Mexicano

04

Conjunto de normas que protegen los derechos de:

- Autores
- Inventores
- Creadores de obras científicas, artísticas, industriales y comerciales

CLASIFICACIÓN

05

A. Derecho de Autor

➤ 1. Derecho Moral

- Facultad de:
  - Crear, modificar, concluir o destruir una obra
  - Publicar (con nombre, seudónimo o anónima)
  - Decidir su destino comercial
  - Mantener su integridad

➤ 2. Derecho Patrimonial / Pecuniario

- Facultad de:
  - Obtener beneficios económicos
  - Publicar
  - Reproducir
  - Traducir / adaptar
  - Ejecutar / transmitir la obra

B. Derecho de la Propiedad Industrial

➤ Signos distintivos y patentes

Protege invenciones y elementos distintivos como:

- Patentes de invención
- Modelos y dibujos industriales
- Marcas, avisos comerciales y nombres comerciales

*Leyes históricas

- Ley de Patentes (1928):
  - 20 años para patentes
  - 10 años para modelos/dibujos industriales
- Ley de Marcas (1889 - 1928):
  - Plazo de protección: 20 años indefinido.

Tratados Internacionales

06

- Tienen rango de ley suprema (Art. 133 CPEUM)
- México ha firmado acuerdos con:
- OMC
- TLCAN / T-MEC
- TLC con la Unión Europea
- Convenios sobre propiedad artística, literaria e industrial

Aplicación Práctica en México

07

- Baja tasa de patentes (1 por cada 200,000 habitantes)
- Obstáculos:
  - Desconocimiento
  - Costos financieros
- Instituto responsable:
  - IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial)

GLOSARIO CLAVE

PRERROGATIVA: BENEFICIO O FACULTAD LEGAL ESPECIAL

PECUNIARIO: RELATIVO AL DINERO (BENEFICIO ECONÓMICO)